



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 133-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 011, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día viernes 27 de octubre del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El **Pedido al Pleno del Consejo Regional de fecha 25 de octubre de 2023**, por el Consejero Regional de la Provincia de Bagua **Cs. Ricardo W. Gonzales Salazar**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** precisa: **Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;**

Que, el **artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 34° del reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: **COMISIONES DEL CONSEJO REGIONAL**: Las comisiones del Consejo Regional, son órganos consultivos y deliberativos, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones fiscalizadoras y emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue. Las comisiones del Consejo Regional son: ordinarias, extraordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **artículo 46° del reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: (...). Según la naturaleza de los casos, temas y/o materias, se constituirán comisiones ordinarias, comisiones especiales, y en casos muy especiales comisiones investigadoras y comisiones ad hoc. (...). Las comisiones pueden conformar sub comisiones de trabajo para eventos específicos;

Que, el **artículo 58° del reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: Se conformarán comisiones especiales e investigadoras para asuntos específicos y sobre temas determinados que no correspondan a ninguna de las comisiones ordinarias o que por su importancia o gravedad se hicieran necesarias. El acuerdo de Consejo Regional determinará con precisión el encargo, la conformación y el plazo de vigencia de la comisión. Para ejecutar encargos del gobierno regional con otros niveles de gobierno, realizar labores de investigación sobre situaciones particulares de interés regional que por su importancia ameriten un tratamiento específico sin perjuicio del derecho que corresponda al órgano de control interno, de ética parlamentaria regional. Las comisiones especiales deben emitir informe final dentro del plazo señalado por el Consejo Regional. Sometido a debate, deberá ser aprobado o desaprobado, dando cuenta al Consejo Regional para las acciones pertinentes;

Que, el **artículo 92° del reglamento Interno del Consejo Regional** - Los consejeros regionales podrán presentar los pedidos por escrito a través de la secretaría del consejo regional; así mismo podrán hacerlo en forma oral durante la presente estación y regularizar dentro de los tres (03) días posterior a la sesión, sin el cual no se dará trámite;

Que, con el **Pedido al Pleno del Consejo Regional de fecha 25 de octubre**, por el Consejero Regional de la Provincia de Bagua Cs. Ricardo W. Gonzales Salazar, mediante el cual solicita CONFORMACIÓN de COMISIÓN INVESTIGADORA, que será integrado por los Consejeros: **Ricardo Wilmer Gonzales Salazar**- Consejero Regional por la Provincia de Bagua, **Cpc. Katia Medina Meléndez** - Consejera Regional por la Provincia de Rodríguez de Mendoza, **Sr. Milton Hitler Mendoza Garay**- Consejero Regional por la Provincia de Utcubamba, con la finalidad de realizar una investigación a todos los procesos de contratación, tales como: licitaciones públicas, adjudicaciones directas, concurso público, adjudicación simplificada, Subasta Inversa Electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa, acuerdo Marco y contratación de personal por toda fuente, que se realizaron en el presente año en la Unidad Ejecutora Proamazonas. La referida comisión tendrá un plazo de 25 días hábiles para presentar su informe final, bajo responsabilidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 011 llevada a cabo el día viernes 27 de octubre de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: APROBAR, la CONFORMACIÓN La COMISIÓN INVESTIGADORA, integrada por los Consejeros:

- **CS. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar**, Consejero Regional - Provincia de Bagua-**Presidente**.
- **Cpc. Katia Medina Meléndez**, Consejera Regional - Provincia de Rodríguez de Mendoza-**Secretaria**.
- **Sr. Milton Hitler Mendoza Garay**, Consejero Regional - Provincia de Utcubamba- **Miembro**.

Con la finalidad de realizar una investigación a todos los procesos de contratación, tales como: licitaciones públicas, adjudicaciones directas, concurso público, adjudicación simplificada, Subasta Inversa Electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa, acuerdo Marco y contratación de personal por toda fuente, que se realizaron en el presente año en la Unidad Ejecutora Proamazonas.

Artículo Segundo. – La referida comisión tendrá vigencia mientras dure la investigación iniciada, hasta la presentación de su informe final; una vez notificado el presente acuerdo, tendrá un plazo de 25 días hábiles



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



para presentar su informe respectivo correspondiente al pleno del Consejo Regional, en una próxima sesión de consejo, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. – DERIVAR y NOTIFICAR con el presente Acuerdo Regional y sus anexos en **02 folios** al presidente de la Comisión Investigadora y miembros que lo conforman.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes las facilidades que el caso amerita en el desarrollo de las funciones de la presente comisión investigadora, de conformidad con nuestro ordenamiento legal.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas.](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 02 días del mes de noviembre de 2023.



Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.